

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0561-2020-UNAM

Moquegua, 09 de octubre de 2020

**VISTOS**, El Oficio N° 143-2020-VPI/UNAM del 01.10.2020, el Informe N° 191-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 30.09.2020, el Informe Legal N° 0408-2020-OAJ/CO-UNAM del 14.09.2020, el Informe N° 172-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM del 09.09.2020, el Informe N° 142-2020/COORD-UNAM/FILIAL ILO del 04.09.2020; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de la Comisión Organizadora del 09 de octubre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*

Que, existe la propuesta de colaboración conjunta entre la Universidad Nacional de Moquegua y SWEDISH ENVIRONMENTAL RESEARCH INSTITUTE LTD, siendo necesario para el desarrollo de cada una de las actividades que estarán sujetas a la suscripción de acuerdos y que deberán ser previamente coordinados, evaluados para su aprobación y deberán contar con las opiniones favorables tanto legales como presupuestales y debe detallarse los compromisos, responsabilidades, aportes, cronograma y otros en los que se vaya a incurrir para el cumplimiento del objetivo del acuerdo;

Que, con Informe N° 142-2020/COORD-UNAM/FILIAL ILO, el Coordinador de la Universidad Nacional de Moquegua Filial Ilo, indica que es una gran oportunidad para ésta casa superior continuar estableciendo vínculos con entidades de prestigio, calidad y experiencia más aun de la Sede Mundial de los Premios Nobel, Suecia principalmente en el ámbito de las Ciencias Naturales y en el caso de la Universidad Nacional de Moquegua es con las Ingenierías específicamente en la línea de las Ciencias Ambientales y Energías renovables;

Que, mediante Informe Legal N° 0408-2020-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para suscribir el Memorandum de Entendimiento propuesto entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Instituto Sueco de Investigación Ambiental Ltd, para lograr el cumplimiento de la finalidad de la Entidad y sin que vulnere normas de orden público;

Que, con Informe N° 191-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, presenta la propuesta de Memorando Entendimiento entre la Universidad Nacional de Moquegua y SWEDISH ENVIRONMENTAL RESEARCH INSTITUTE LTD, donde plantea condiciones beneficiosas para la Universidad y tiene un ánimo de buena fe y de trabajo conjunto por parte de los proponentes, asimismo plantea la oportunidad de intervención y participación en acciones de investigación académica y científica a favor de la comunidad universitaria;

Que, a través del Oficio N° 143-2020-VPI/UNAM el Vicepresidente de Investigación, señala que el Memorando Entendimiento, cuenta con opinión legal favorable y se considera viable la aprobación por lo que solicita sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora para su análisis y respectiva decisión final;

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 09 de octubre del 2020, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y SWEDISH ENVIRONMENTAL RESEARCH INSTITUTE (IVL).



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0561-2020-UNAM

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y SWEDISH ENVIRONMENTAL RESEARCH INSTITUTE (IVL), el mismo que consta de dos (02) folios en dos (02) ejemplares con su respectiva traducción al idioma inglés, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Memorándum de Entendimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIRNI  
JJSPEsp.  
Arch. (2)